



Resolución de Administración N° 034-2020-BNP/GG-OA

Lima, 29 de Abril de 2020

VISTOS: El Informe N° 000090-2020-BNP/GG-OA-EOM y el Informe N° 000094-2020-BNP/GG-OA-EOM del Equipo de Operaciones y Mantenimiento, y el Informe N° 000338-2020-BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero del 2020, la Biblioteca Nacional del Perú suscribió el Contrato N° 003-2020-BNP/GG-OA con la empresa GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la Biblioteca Nacional del Perú, por el monto de S/ 474,000.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil con 00/00 soles), por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Presidente de la República declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de los ciudadanos a consecuencia del brote del COVID-19, por lo que en concordancia con la situación, la Biblioteca Nacional del Perú cierra la atención en general, a todo usuario interno (colaborador) y externo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, con Informe N° 000078-2020-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, comunica que debido a dicha situación, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional se debe reducir la cantidad de personal que cubrirá el servicio, siendo sólo la cantidad que se detalla en dicho informe;

Que, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional aprobado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado con Decreto Supremo N° 051 y 064-2020-PCM y en atención al Informe N° 000078-2020-BNP-GG-OA-EOM del Equipo de Mantenimiento y Operaciones, a través de la Carta N° 202-2020-BNP-GG-OA la Oficina de Administración comunica al contratista que se reduce la cantidad de personal que cubre el servicio;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario adicionales, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020. Asimismo, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo del 2020;



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Marcel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2020/04/29
21:06:45-0500



Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/04/29 20:54:58-0500

Resolución de Administración N° 034-2020-BNP/GG-OA

Que, mediante Carta N° 051.2020/GDSI/GG/RH, la empresa GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., en el marco del Comunicado N° 005-2020 emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y en aras de dar cumplimiento a las prestaciones pendientes del contrato, solicita ampliación de plazo de 40 días o el equivalente de los puestos que quedan pendientes por cubrir de acuerdo a las necesidades de la Entidad y los saldos del contrato;

Que, a través del Informe N° 000090 y 94-2020-BNP-GG-OA-EOM el Equipo de Mantenimiento y Operaciones, en atención a lo indicado por el contratista, opina que se debe de tomar en cuenta la petición, con la finalidad de no quedar desabastecidos del referido servicio, y que de otorgarse la referida ampliación de plazo, el servicio deberá respetar el Estado de Emergencia Nacional, cubriendo los puestos de vigilancia requeridos mediante Informe N°000078-2020-GG-OA-EOM, siendo estos 24 puestos de Lunes a Domingo – 12 horas en los turnos diurno y nocturno;

Que, a través del Informe N° 000338-2020-BNP/GG-OA-ELCP el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, luego de evaluar lo señalado por el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento, considera que resulta pertinente realizar las acciones que permitan reducir 26 puestos de vigilancia de Lunes a Sábado (12 horas Diurno y Nocturno) y el puesto del supervisor por el período de 45 días calendarios y por otro lado, aprobar las prestaciones adicionales para contar con 24 puestos de vigilancia de Lunes a Domingo por 12 horas (Turno Diurno y Nocturno), a fin de cumplir con el objetivo y finalidad de la contratación;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, que igualmente se puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000338-2020-BNP/GG-OA-ELCP, en el marco de la estructura de costos y los cálculos realizados, el monto a reducir asciende a S/112,746.00 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), equivalente al 23.79 % del monto del contrato original. Asimismo, el monto de la prestación adicional asciende a S/110,448.00 (Ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles),



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2020/04/29
21:30:45-0500



Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/04/29 20:54:58-0500

Resolución de Administración N° 034-2020-BNP/GG-OA

equivalente al 23.30 % del monto del contrato original, siendo que luego de los cálculos realizados, las modificaciones a realizar finalmente sólo significan una reducción del monto contractual por S/ 2,298.00 (Dos mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), por lo que no resulta necesario contar con certificación presupuestal;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157 del Reglamento; y

En ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 003-2020-BNP/GG-OA, por el monto de S/112,746.00 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles) equivalente al 23.79 % del monto del contrato original, para la reducción de 26 puestos de vigilancia y 1 puesto del supervisor, por 45 días calendario, conforme al siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCION	UNITARIO	MENSUAL
26	LUNES A SABADO (12 HORAS) DIURNO	S/2,745.74	S/71,389.24
1	SUPERVISOR LUNES A SABADO (12 HORAS) DIURNO	S/3,774.76	S/3,774.76
	Total, Mensual (30 días)		S/75,164.00
	Total, Reducción (45 días)		S/112,746.00

Artículo 2°.- AUTORIZAR las prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2020-BNP/GG-OA, por el monto ascendente a S/110,448.00 (Ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) equivalente al 23.30 % del monto del contrato original, para la contratación de 24 puestos de vigilancia, por el período de 40 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCION	UNITARIO	MENSUAL
12	LUNES A DOMINGO (12 HORAS) DIURNO	S/3,209.6	S/38,515.2
12	LUNES A DOMINGO (12 HORAS) NOCTURNO	S/3,693.4	S/44,320.8
	Total, Mensual (30 días)		S/82,836.00
	Total, Adicional (40 días)		S/110,448.00



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Marian FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2020/04/29
21:30:45-0500



Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/04/29 20:54:58-0500

Resolución de Administración N° 034-2020-BNP/GG-OA

Artículo 3°.- El Contrato N° 003-2020-BNP/GG-OA suscrito con la empresa GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Comunicar la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, para implementar el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



Manuel Martín Sánchez Aponte
Jefe de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Martín FAU 20131378863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2020/04/29
21:00:45-0500



Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20131378863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/04/29 20:54:58-0500